Firmado digitalmente por WESTER LA TORRE Carlos Eduardo FAU 20480108222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2025 17:09:31 -06:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chiclayo, 31 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000328-2025-UE005/MC

VISTOS,

El Informe N° 000091-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de diciembre del 2025; Informe N° 000215-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de diciembre del 2025; Hoja de Envió N° 000493-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025; Memorando N° 000139-2025-UE005/MC, de fecha 31 de diciembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2025 16:02:44 -05:00

PERÚ Ministerio de Cultura
Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.12.2025 15:05:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XPAKIDY**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N° 000091-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, en atención a "SOLICITO DESIGNACIÓN DE COMISIÓN PARA LA TOMA DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES Y EXISTENCIAS FÍSICAS DE ALMACÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2025", señala a la Oficina de Administración lo siguiente:

> "(…)
> En el artículo 43 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 menciona el inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.
>
> En el artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 la cual indica, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre, los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario, la OCP en la toma de inventario participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la comisión de inventario.
>
> Debo precisar que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en su artículo 32 indica, la comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XPAKIDY**

a) Un representante de la OGA
b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces
c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces
El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de inventario

Que de conformidad con lo antes mencionado se solicita se conforme la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo la toma de Inventario de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.
(…)"

Que, mediante Informe N° 000215-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Oficina de Administración, estando el Informe N° 000091-2025-CPA-UE005/MC, informa a la Dirección Ejecutiva lo siguiente:

"…comunicarle que el responsable de Almacén y Control Patrimonial ha solicitado la designación de comisión para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales y existencias físicas de almacén de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque correspondiente al ejercicio 2025.

De acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 se establece en el artículo 32 que la comisión de inventario es designada mediante Resolución y está constituida como mínimo por:

a) Un representante de la OGA
b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces
c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces
El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de inventario

En tal sentido, a usted agradeceré se realice el trámite que apruebe la comisión de inventario del ejercicio 2025.
(…)"

Que, con Hoja de Envió N° 000493-2025-CPA-UE005/MC, de fecha 29 de diciembre del 2025, la Oficina de Control Patrimonial y Almacén, señala a la Oficina de Administración lo siguiente:

"SOLICITO SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 32.1
A) UN REPRESENTANTE DE LA OGA
B) UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD O QUIEN HAGA SUS VECES
C) UN REPRESENTANTE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES
LA OFICINA DE OCP PARTICIPA COMO FACILITADOR"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XPAKIDY**

Que, mediante Memorando N° 000139-2025-UE005/MC, de fecha 31 de diciembre del 2025, Dirección Ejecutiva, estando Hoja de Envió N° 005939-2025-OAD-UE005/MC, señala a la Oficina de Asesoría Jurídica lo siguiente:

"…se solicita la emisión de acto resolutivo en el cual se designa a la Comisión para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales y existencias físicas de almacén de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque correspondiente al año fiscal 2025.

Por lo tanto, en el marco a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en su artículo 32, se designa:

Ruth Vílchez Ríos	Representante de la Oficina de Administración
Iván Felipe Castro Gonzales	Representante de la Oficina de Contabilidad
Omar Ali Valdez Guevara	Representante de la Oficina de Abastecimiento

(…)"

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, que regula el inventario como el procedimiento de verificación física de los bienes muebles existentes en los almacenes, a fin de contrastar sus cantidades y características con la información registrada en los sistemas de soporte de la gestión de almacenamiento, así como identificar posibles diferencias y efectuar el saneamiento administrativo correspondiente; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en donde señala la obligación de gestionar el inventario anual de los bienes muebles patrimoniales con fecha de cierre al 31 de diciembre, con la participación de las áreas competentes; y, en concordancia con el artículo 32° de la citada Directiva, la Comisión de Inventario ha sido debidamente designada mediante Memorando N° 000139-2025-UE005/MC, encontrándose conformada por los representantes exigidos por la mencionada Directiva; en consecuencia, al haberse observado el cumplimiento del marco normativo aplicable, corresponde emitir la presente Resolución Directoral.

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DESIGNACIÓN de la COMISIÓN DE INVENTARIO que tendrá a su cargo la EJECUCIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL Y CONCILIACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EXISTENCIAS FÍSICAS DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XPAKIDY**

ALMACÉN DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: NAYLAMP - LAMBAYEQUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Ruth Vílchez Ríos	Representante de la Oficina de Administración
Iván Felipe Castro Gonzales	Representante de la Oficina de Contabilidad
Omar Ali Valdez Guevara	Representante de la Oficina de Abastecimiento

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al C.P.C. Jimmy Fernández Soto, Responsable de Control Patrimonial y Almacén, como **FACILITADOR**, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes, conforme al numeral 31.3 del artículo 31 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a la Comisión de Inventario de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, un plazo de cinco (05) días, a partir de notificada la presente resolución, a fin de que proceda a su instalación.

ARTÍCULO CUARTO. - OTORGAR a la Comisión de Inventario de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de su instalación, a fin de que cumpla con elevar el plan de trabajo, cronograma de actividades y presupuesto de gastos correspondientes, para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER de conocimiento a los directores de museos, a las responsables de oficinas, que están en la obligación de mostrar a los verificadores, todos y cada uno de los bienes patrimoniales que se les ha sido asignado en uso, inclusive aquello que por seguridad u otra circunstancia, pudiera encontrarse guardada bajo llave.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario, Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume, Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán, Museo de Sitio Huaca Chotuna Chornancap, a la Oficina de Administración, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Recursos Humanos e Informática para su publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE
DIRECTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **XPAKIDY**